



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen Interior

CIRCULAR

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a favor de don Enrique Traumann, Cónsul general honorario de Guatemala en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 2 de abril de 1962.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—1.634)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONCURSO CONVOCADO ENTRE LOS MAESTROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA PROVEER LA PLAZA DE DIRECTOR DE LA SECCION DE NIÑOS DEL GRUPO ESCOLAR MUNICIPAL «SAN EUGENIO Y SAN ISIDRO»

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base quinta de la convocatoria, por el presente se hace público que han sido admitidos al concurso don Primitivo Escobedo Herreros y don José Benito Rico García.

Madrid, 2 de abril de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villá y Dorbe.

(O.—48.530)

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Obras Municipales

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de suministro de muebles metálicos y clínicos al Instituto Antidiftérico de la Dehesa de la Villa, suscrito con Labora y Adsuar, Sociedad Limitada, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta, en la

que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, trece de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villá y Dorbe.

(A.—27.757)

Tenencia de Alcaldía del Distrito de Chamberí

Don José Antonio Elola-Olaso Idiacaiz, Teniente de Alcalde del Distrito de Chamberí,

Hace saber: Que a efectos del expediente de prórroga de primera clase que se instruye al mozo número 706 del reemplazo de 1958 José Riesgo Rubio, se interesa conocer el paradero de Pío Riesgo Cuervo, alto de estatura, rubio, sin seña particular alguna, que se ausentó del domicilio hace más de quince años.

Se ruega a toda persona que tenga noticias de su paradero lo participe a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 3 de abril de 1962.—El Teniente de Alcalde, José Antonio Elola-Olaso.

(X.—1.448)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Electricidad.—424

Vista la instancia presentada por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima, en solicitud de autorización administrativa para tendido de red eléctrica subterránea a 15 KV. desde el sector de San Isidro al de Méndez Alvaro, por el paseo de las Acacias y calles de Embajadores, Sebastián Herrera, Bernardino Obregón y Canarias;

Resultando que al Proyecto adjunto a la petición, que consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, se acompañó resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando que, de acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente, no se ha realizado información pública al desarrollarse el tendido por terrenos de dominio público y calles del Ayuntamiento;

Resultando que el Proyecto ha sido pasado a informe de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación Provincial de Industria, y finalmente,

Resultando que asimismo se ha presentado el expediente a informe de la Abogacía del Estado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el Ayuntamiento de Madrid ha autorizado el tendido por las vías dependientes del Municipio;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al Proyecto, y finalmente,

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo favorable sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente acceder a lo solicitado en virtud de las facultades delegadas a la misma y a lo establecido en la legislación vigente, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización se concede a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras e instalaciones o de su servicio si por razones de utilidad o seguridad pública lo creyera conveniente, sin derecho por parte del titular a indemnización alguna.

2.ª Si con motivo de obras del Estado o del Municipio o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario realizar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el propietario legal de las mismas o realizar por su cuenta, y en forma reglamentaria, dichas modificaciones de las instalaciones en los terrenos en que se desarrolle por zonas de dominio público.

3.ª La instalación se realizará por cuenta y riesgo de Iberduero, S. A., tanto en lo que se refiere a aquella propiamente dicha como en lo referente a responsabilidades de todo género que pudieran derivarse de la susodicha instalación, de su servicio o de trabajos con ella relacionados.

4.ª El tendido se llevará a cabo de acuerdo con el Proyecto presentado, dando cumplimiento a todas las disposiciones legales sobre la materia y de acuerdo con la buena práctica usual.

5.ª Esta autorización se concede con sujeción a las siguientes condiciones, además de las generales anteriores.

6.ª Será obligación del titular de esta autorización la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de éstos, reintegrándose de acuerdo con la vigente ley del Timbre y lo prevenido en el apartado 10 del artículo 71 del Reglamento de Derechos Reales vigente.

7.ª Queda obligado Iberduero a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten necesarias para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. Será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conserva-

ción, por incumplimiento de las disposiciones vigentes.

8.ª La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, a la que se dará cuenta de las modificaciones que puedan introducirse en la línea en el futuro, así como de su venta o transferencia si se realiza.

9.ª Esta autorización caducará, resultando nula, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Madrid, 29 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.585)

(O.—48.502)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Centro

EDICTO

Don Manuel Morales Zazo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Centro, de esta capital.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que por débitos a favor de la Hacienda Pública se sigue en esta Oficina recaudatoria contra doña Rosa Gandía Barrionuevo, por varios conceptos contributivos y vencimientos, cifrados en su principal, recargos y costas presumibles en doscientas sesenta y siete mil cuatrocientas treinta pesetas con cincuenta y nueve céntimos (267.430,59), con domicilio en Madrid, plaza de Santa Bárbara, número tres, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Por recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el presente expediente, seguido por débitos a favor del Tesoro Público contra doña Rosa Gandía Barrionuevo. Acumulados que han sido los descubiertos de vencimiento posterior, notificado a la expedientada, ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito, y no habiéndose satisfecho el importe de las responsabilidades a pesar del tiempo transcurrido. Procédase, en cumplimiento a lo dispuesto, a la venta de todos los bienes embargados en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia, el día 30 de abril próximo, a las once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación. Y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas. Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y al propietario de la finca urbana sita en la plaza de Santa Bárbara, número tres, a cuyo inmueble pertenece el local en que se viene ejerciendo la industria causante de los débitos, ya que el derecho de traspaso de dicho local de negocio aparece entre los bienes trabados que han de ser objeto de remate; y anúnciese al público por medio

